



ACUERDO

Asunto: 25 - Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de entidades sin ánimo de lucro ejercicio 2020.

Visto expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de entidades sin ánimo de lucro (2020).

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 6 de marzo del año 2018, aprobó las bases generales que regirán la concesión de subvenciones para la realización de proyectos por parte del sector cultural y creativo. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de 26 de marzo del año 2018.

Resultando que el Pacto por la Activación Económica y Social aprobado por acuerdo plenario de fecha 7 de mayo del año en curso contempla, en su apartado 5,º estas subvenciones como una de las líneas de apoyo al sector cultural, por un importe total de trescientos diez mil (310.000) euros.

Considerando que las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (Artículo 8.3. a) de la LGS).

Considerando que el procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Considerando que el Consejo Insular de Gobierno es el órgano competente para la aprobación del presente expediente de conformidad con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo que dispone que la aprobación de las convocatorias de subvenciones por importe superior a 15.000 € son competencia de dicho órgano.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de entidades sin ánimo de lucro (ejercicio 2020) con el siguiente contenido:

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Podrán ser objeto de subvención las propuestas de actividad cultural establecidas alrededor de la protección de la creatividad y el creador, la defensa del acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a los procesos culturales de nuestro tiempo, la consolidación de la iniciativa privada local dedicada a la actividad cultural y creativa,



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/07/2020 a las 12:09:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8>



Firma

Documento



la pervivencia de la experimentación, y la continuidad de la tradición.

La finalidad de la presente convocatoria es:

- Contribuir a mejorar la oferta de actividades y proyectos culturales desarrollados por parte de asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las actividades y el conocimiento de la cultura.
- Favorecer la dinamización del tercer sector que participa activamente de la creación y acción cultural en la Isla.
- Incentivar la autoría cultural contemporánea.
- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria cultural, el ocio y el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada una de ellas.

Quedan **excluidos** de estas ayudas los siguientes programas o actividades:

1. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.
2. Los cursos de formación que tengan como finalidad cualquier cualificación profesional.
3. Los proyectos museísticos.
4. La prestación de servicios de biblioteca o archivo.
5. Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.
6. Los proyectos que tengan como fin recaudar fondos para financiar otras actividades, incluidas las benéficas.
7. La concesión de becas y subvenciones.
8. Las actividades integradas en los circuitos insulares o regionales financiados por el Cabildo de Tenerife o el Gobierno de Canarias, y aquellas que ya cuenten con financiación de la Dirección Insular de Cultura del Cabildo de Tenerife.
9. Las actividades dirigidas a los centros de enseñanza.
10. Los que tengan por objeto la edición de libros.
11. Los que tengan por objeto el desarrollo de proyectos audiovisuales.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, que tengan entre sus fines principales la realización, difusión o creación de actividades culturales, que tengan implantación y sede social en la isla de Tenerife y que hayan sido constituidas con **anterioridad al 1 de enero de 2019**.

Quedan **excluidas** expresamente de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas físicas y las entidades mercantiles.
- Las Administraciones Públicas así como sus organismos autónomos.
- Las empresas públicas y otros entes públicos.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/07/2020 a las 12:09:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8>



Firma

Documento

- Las universidades, públicas o privadas.
- Las entidades culturales, asociaciones, federaciones o confederaciones, así como sus asociados, que sean objeto de subvención nominativa imputadas al orgánico presupuestario 1011 (Cultura) del Cabildo de Tenerife.
- Las asociaciones de estudiantes o de padres y madres de centros educativos.
- Las asociaciones vecinales y las comisiones de fiestas.
- Las asociaciones deportivas.
- Las asociaciones profesionales o empresariales, aún cuando entre sus fines principales esté la organización o producción de actividades culturales.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de trescientos diez mil **(310.000,00) euros** que se imputa a la partida **20.1011.3343.48940** del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio económico 2020.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD:

Las actividades para las que se solicite subvención deben:

- Realizarse entre el **1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021**.
- Las actividades que se celebren parcialmente fuera de estas fechas deberán finalizar después del 1 de julio de 2020 o iniciarse antes del 30 de junio de 2021.
- Ser viables económicamente.

Esta convocatoria de ayudas comprende tres MODALIDADES de actuación:

- A. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 50.000 €.
- B. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 30.000 €.
- C. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 12.000 €.

MODALIDAD A (≥50.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de **50.000 €** o superior.
- Se subvencionarán un máximo de **cuatro (4)** proyectos dentro de esta modalidad.
- La subvención consistirá en un **importe fijo de 30.000 €** por proyecto, independiente de su coste total.
- La entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad **un (1)** proyecto por entidad.

MODALIDAD B (≥30.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de **30.000 €** o superior.
- Se subvencionarán un máximo de **seis (6)** proyectos dentro de esta modalidad.
- La subvención consistirá en un **importe fijo de 20.000 €** por proyecto.
- La entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad **un (1)** proyecto por entidad.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/07/2020 a las 12:09:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8>



Firma

MODALIDAD C (≥12.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 12.000€ o superior.
- La subvención consistirá en un **importe fijo de 10.000 €** por proyecto.
- La entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.
- Sólo en esta modalidad se podrán presentar hasta **dos (2)** proyectos por entidad.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos. Ambas cantidades, gastos e ingresos, deben coincidir.

En el apartado de **ingresos** del presupuesto se indicará la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, que en ningún caso superará los 30.000 € para la modalidad A; 20.000 € para la modalidad B; y en la modalidad C, 10.000 € con la salvedad que en esta modalidad se podrán presentar dos proyectos por solicitante. Las solicitudes que superen esos límites quedarán excluidas de la convocatoria y, por tanto, no serán evaluadas.

Excepcionalmente, las ayudas de otras entidades públicas o privadas podrán ser en especie, lo que se acreditará en el momento de la justificación con una certificación de la entidad aportadora donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado. No se admitirán aportaciones en especie de la propia entidad solicitante.

En el apartado de gastos del presupuesto se incluirá el coste total del proyecto excluyendo los gastos de inversión. El presupuesto podrá incluir los **gastos indirectos** en la parte que razonablemente corresponda dentro de los cuatro (4) meses anteriores al inicio de la actividad y hasta dos (2) meses después de su fecha de finalización. Los costes indirectos incluyen tanto los costes variables, imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario, como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo. A excepción de los gastos de personal, con las limitaciones incluidas en el punto 6.3., los gastos indirectos deberán financiarse con los fondos propios y las aportaciones de entidades distintas a la subvención recibida, en su caso, en esta convocatoria.

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, todos los gastos no subvencionables por esta convocatoria deben ser financiados por ingresos ajenos a esta ayuda y así se hará constar en la propuesta de presupuesto.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUIDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN:

6.1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de los cuatro (4) meses anteriores a su inicio y hasta dos (2) meses después de su fecha de finalización.

El coste de los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/07/2020 a las 12:09:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8>



Firma

Los gastos financieros, los gastos de expertos para la elaboración del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están exclusivamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

6.2. Gastos no subvencionables:

Están excluidas las facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.

Los gastos indirectos deberán financiarse con los fondos propios y las aportaciones de entidades distintas a la subvención recibida, en su caso, en esta convocatoria. Los costes indirectos podrán imputarse en el presupuesto de la actividad para la que se solicita subvención en la parte que razonablemente corresponda. Incluyen tanto los costes variables imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario, como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

Así mismo, está excluida la adquisición de material inventariable y los gastos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IGIC deducible (o impuesto equivalente) cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

6.3. Gastos sometidos a limitación:

- Gastos de personal: Podrá imputarse hasta un 40% de la cuantía de la subvención a gastos de personal de la propia entidad que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. No se somete a esta limitación los contratos laborales que se firmen para la realización del proyecto exclusivamente.
- Gastos de publicidad: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención recibida a gastos de marketing y publicidad. Solo se podrá imputar a la subvención la publicidad que tenga una relación directa con la actividad subvencionada.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

1.	El grado de calidad e interés del proyecto	50 puntos
a)	La calidad y solvencia técnica y artística de las actividades para las que solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la propuesta, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos creativos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura.	30



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/07/2020 a las 12:09:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8>



Firma

Documento

b)	El carácter innovador del proyecto o la capacidad de la propuesta para completar o complementar la actividad cultural del ámbito territorial al que se dirige el proyecto.	15
c)	El plan de comunicación de la actividad y su adecuación a la propuesta y a los destinatarios directos o cercanos.	5
2.	La trayectoria de la actividad o del solicitante	30 puntos
a)	Valoración de la memoria de actividades de la entidad solicitante desde su fecha de creación.	25
b)	Valoración de la trayectoria de la asociación: 1 punto si la asociación tiene fecha de creación anterior al 1 de enero de 2018, y 1 punto más por cada año adicional de antigüedad hasta un máximo de 5 puntos.	5
3.	El presupuesto de la actividad	10 puntos
	Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos.	10
4.	La calidad de la documentación presentada por el solicitante	10 puntos
a)	Se valorará la documentación presentada, los indicadores o argumentos utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto propuesto, y la concreción y viabilidad de los objetivos.	5
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta.	5

Fórmula de reparto:

Se confeccionará una lista por orden de puntuación para cada modalidad. El crédito se repartirá por orden de puntuación, hasta que se cubra el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad.

Si no se agota el número de proyectos establecidos para una modalidad, el importe disponible pasará a la siguiente modalidad y así sucesivamente hasta distribuir la totalidad del crédito de la convocatoria.

En la Modalidad C, en primer lugar se dará prioridad a las solicitudes de quienes hayan obtenido 70 puntos o más en el apartado de criterios de valoración. El crédito sobrante, si lo hubiese, se imputará al resto de solicitudes por orden decreciente de puntuación hasta agotar el presupuesto. A los solicitantes que presenten dos proyectos cuya puntuación sea inferior a 70 puntos, se les subvencionará en primer lugar el que obtenga mejor puntuación; los segundos proyectos presentados se atenderán únicamente si realizado el primer reparto existe crédito, procediendo a realizar un segundo y sucesivos repartos por orden de puntuación obtenida hasta agotar el crédito total.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/07/2020 a las 12:09:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8>



Firma



Ningún beneficiario podrá obtener una cantidad superior a 50.000 €.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La solicitud se formalizará según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria y se presentará acompañada de la siguiente documentación:

- 1) El **proyecto de actividad cultural** en el que se especifiquen, al menos, contenido, fechas y lugares de realización, el plan de comunicación y el resto de extremos necesarios para puntuar los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, con un límite **máximo de quince (15) páginas**, incluidos portada y anexos, formato DIN A4 escritas por una sola cara y a doble espacio (en tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12).
- 2) El **presupuesto de ingresos y gastos** de la actividad, desglosado por conceptos y de acuerdo con lo establecido en los requisitos de financiación que aparecen en la cláusula 5. El presupuesto de ingresos deberá permitir la correcta valoración del criterio 3 de esta convocatoria.
- 3) **Memoria** del solicitante, de las actividades culturales desarrolladas con anterioridad, y currículos de los artistas y participantes, con un límite máximo de quince (15) páginas, incluidos portada, contraportada y anexos, formato DIN A4 escritas por una sola cara y a doble espacio (en tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12). Esta memoria será el documento que permitirá evaluar el criterio 2.

Documentación general:

- a) Copia de las escrituras de constitución y estatutos registrados de la asociación. En todos los casos deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda.
- b) Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación de quien firma la solicitud.
- c) Certificado del Secretario de la entidad que detalle la composición de la junta directiva en el momento de presentación de la solicitud de subvención y en los dos años anteriores a la misma.
- d) Certificado del Secretario de la entidad que indique el año de creación de la asociación.

Salvo oposición del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de forma directa los siguientes certificados:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/07/2020 a las 12:09:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8>



Firma

Documento



- Copia del certificado de carácter positivo, a efectos de subvenciones, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Copia del certificado de carácter positivo, a efectos de subvenciones, que acredite estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
- Copia del certificado de carácter positivo, a efectos de subvenciones, que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con la Hacienda Pública Canaria.
- Copia del certificado de carácter positivo, a efectos de subvenciones, que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con el Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de oposición el solicitante deberá presentar dichos certificados junto con la solicitud. Los certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente.

No será necesario aportar los documentos exigidos cuando los mismos ya estuvieran en poder del Cabildo de Tenerife, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://sede.tenerife.es/>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 o 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

Presentación:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura deberán presentarse de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, que se realiza del siguiente modo:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, será necesario identificarse con un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/07/2020 a las 12:09:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8>



Firma

Documento



acuse de recibo con el resultado de la operación, indicando entre otros la fecha y hora de entrada en el Registro y el número de anotación, así como el Código Seguro de Verificación (CSV) del justificante de la operación realizada, que permite verificar la validez del justificante a través del servicio de verificación de documentos electrónicos.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de veinte días (20) días naturales a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

A tal efecto en la sede electrónica se ha publicado un procedimiento denominado "Aportación de documentación en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife" que permite a los interesados presentar toda la documentación relacionada con los procedimientos de subvención, salvo la solicitud y la documentación que la acompaña, que haya sido requerida por la Corporación Insular durante la fase de ejecución de los procedimientos.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma. La no presentación junto con la solicitud del proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos no será subsanable y conllevará la exclusión de la misma.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

Tampoco se solicitará la subsanación de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/07/2020 a las 12:09:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8>



Firma

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares o mediante notificación electrónica individual según proceda.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo, la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanción. **La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no será subsanable**, al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

Dadas las características de la convocatoria y los requerimientos específicos que se establecen para las distintas modalidades y lenguajes, se constituirá una comisión asesora que, a petición de la comisión de valoración, evaluará e informará los proyectos admitidos al proceso. Este informe, que será tenido en cuenta por la comisión de valoración para la determinación de las puntuaciones y la consiguiente propuesta de resolución, incluirá una valoración previa de los criterios cualitativos de esta convocatoria.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto, se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. Caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/07/2020 a las 12:09:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8>



Firma



- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El/la Consejero/a o Director/a Insular de Cultura o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
 - El Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
 - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

La cláusula 11 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo establece que el órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **recurso de reposición** ante el órgano concedente en el plazo de un mes, contado a partir del día



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/07/2020 a las 12:09:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8>



Firma

siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. PAGO Y GARANTÍAS:

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento a través de la sede electrónica, en el plazo de **tres (3) meses** desde la finalización del plazo de actividad de la misma.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa del proyecto realizado que incluya como mínimo:
 - Actividades efectuadas con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas.
 - Resultados obtenidos y asistencia de público.
 - La documentación gráfica que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.

La memoria debe ir firmada y en un máximo de cuatro páginas tamaño DIN-A4. La documentación gráfica y el resto de información que se desee incluir deberá aportarse en soporte digital.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con inclusión de:
 - Relación numerada, clasificada y detallada (con indicación de nombre y CIF/NIF del acreedor, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago) de los gastos e ingresos totales del proyecto subvencionado, suscrita por el representante de la entidad y de acuerdo con el modelo que facilitará el Servicio Administrativo del Cultura.
 - Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/07/2020 a las 12:09:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8>



Firma

- Declaración responsable de que los gastos imputados a la cantidad recibida como subvención no incluyen servicios prestados por profesionales autónomos que sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.
3. Justificantes de los gastos financiados con el importe de la subvención recibida de acuerdo con las limitaciones establecidas en esta convocatoria, mediante la aportación de:
- a) **facturas nominativas**, como mínimo por el importe de la subvención concedida, debiendo contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá de aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
 - b) Los **gastos salariales**, de haberlos, deberán acreditarse con:
 - Copia de las hojas de salario (nóminas) correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.
 - Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
 - Copia de los Modelos 111 y 190 correspondientes.
 - c) Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.
 - d) Las **aportaciones en especie** realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario sólo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que aporta, en la que se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.
 - e) Copia de los **presupuestos** solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Además de las recogidas en la cláusula 14 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo, los beneficiarios de las subvenciones deberán solicitar tres ofertas para las obras, suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Estos extremos se rigen por lo dispuesto en la cláusula 15 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/07/2020 a las 12:09:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8>



Firma



18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Se realizará en los supuestos y según el procedimiento determinado en la cláusula 16 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

19. CONTROL FINANCIERO:

Se regirá por lo dispuesto en la cláusula 17 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

20. REGIMEN SANCIONADOR:

Será de aplicación lo establecido en la cláusula 18 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

21. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo aprobadas por acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2018 (BOP nº 37 de fecha 26 de marzo de 2018), se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Segundo: Autorizar un gasto total ascendente a trescientos diez mil (310.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.1011.3343.48940 para asumir el coste de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de empresas y empresarios individuales.

Tercero: Proceder a la realización de los trámites oportunos para la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto: Publicar esta convocatoria en la sede electrónica del portal institucional del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fc404391-6252-5d82-90f7-3a939ce4c43d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/07/2020 a las 12:09:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ab36f162-0d65-592d-8571-d6ab6d042cb8>



Firma